



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/ROM/2  
10 de abril de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Segundo período de sesiones  
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE  
DERECHOS HUMANOS**

**Rumania\***

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1° de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

\* El presente documento se ha traducido sin que la información y las referencias que contiene fueran previamente comprobadas por los editores de las Naciones Unidas.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Principales tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	15 de septiembre de 1970	Arts. 17 y 18	Denuncias individuales (art. 14): Sí
ICESCR	9 de diciembre de 1974	Arts. 26 1), 1 3) y 4)	-
ICCPR	9 de diciembre de 1974	Arts. 1 3) y 48	Denuncias entre Estados (art. 41): No
ICCPR-OP 1	20 de julio de 1993	Art. 5 2) a)	-
ICCPR-OP 2	27 de febrero de 1991	No	-
CEDAW	7 de enero de 1982	No	-
OP-CEDAW	25 de agosto de 2003	No	Procedimientos de investigación (arts. 8 y 9): No
CAT	18 de diciembre de 1990	No	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimientos de investigación (art. 20): No
CRC	28 de septiembre de 1990	No	-
CRC-OP-AC	10 de noviembre de 2001	Sí	-
CRC-OP-SC	18 de octubre de 2001	No	-
<i>Principales tratados de los que Rumania no es parte: OP-CAT (firma solamente, 2003), ICRMW, CPD (firma solamente, 2007), CPD-OP (firma solamente, 2007), y CED.</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>		
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí		
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí		
Protocolo de Palermo <sup>3</sup>	Sí		
Refugiados y apátridas <sup>4</sup>	Sí		
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>5</sup>	Sí, excepto el Protocolo adicional III		
Convenios fundamentales de la OIT <sup>6</sup>	Sí		
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí		

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) alentó a Rumania a considerar la posibilidad de ratificar el ICRMW<sup>7</sup>. En 2006, Rumania prometió poner fin a su proceso interno de ratificación del OP-CAT<sup>8</sup>. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) celebró la ratificación del Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993<sup>9</sup>.

### B. Marco constitucional y legislativo

2. El CRC en 2003 y el CEDAW en 2006 se felicitaron de la aprobación de nuevas leyes<sup>10</sup>. No obstante, el CERD expresó su preocupación porque las disposiciones de la legislación rumana que castigaban los actos individuales de discriminación racial no se ajustaban plenamente a la Convención<sup>11</sup>. El UNICEF informó de que en 2004 se había aprobado la Ley de protección y promoción de los derechos del niño<sup>12</sup>.

### C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

3. En marzo de 2007, el Instituto de Derechos Humanos de Rumania recibió la calificación "C"<sup>13</sup>. En 2006, una Comisión de Expertos de la OIT observó con interés que el 1º de mayo de 2005 se había creado y había entrado en funciones el Organismo nacional de igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer<sup>14</sup>. El UNICEF informó de que en cinco condados existían observatorios condales de los derechos del niño<sup>15</sup>. Además el CRC tomó nota de la creación en 1997 de la institución del *Ombudsman*, que se ocupaba de casos de violación de los derechos de los niños<sup>16</sup>. En la evaluación común para Rumania de 2004 se señaló que en 2000 se había creado la Comisión de lucha contra la pobreza y de promoción de la inclusión social<sup>17</sup>. En 2006, la Comisión de la OIT observó que la Comisión Ministerial para los Romaníes funcionaba en el marco del Ministerio de Trabajo, que es responsable de la aplicación de las medidas relativas al empleo previstas en la estrategia de mejora de la situación de los romaníes<sup>18</sup>.

### D. Medidas de política

4. En la evaluación común para Rumania de 2004 se observó que en 2001 se había lanzado el Plan Nacional de acceso universal al tratamiento y la atención del VIH/SIDA<sup>19</sup> y que, tras un amplio proceso participativo, en 2002 se había aprobado el Plan Nacional de lucha contra la pobreza y de promoción de la inclusión social<sup>20</sup>. En 2006, una Comisión de Expertos de la OIT señaló que el Consejo Nacional de lucha contra la discriminación había adoptado un Plan Nacional de lucha contra la discriminación<sup>21</sup>. Pese a la adopción de varios planes y estrategias nacionales sobre los derechos de los niños, en 2003, el CRC se mostró preocupado porque no se había aplicado eficazmente la Convención<sup>22</sup> y recomendó a Rumania, entre otras cosas, que elaborara un plan de acción nacional global de promoción de los derechos humanos<sup>23</sup> y fortaleciera el Sistema de Información para la vigilancia y el Seguimiento de los Niños<sup>24</sup>. En 2006, a pesar de que el CEDAW encomió la aprobación de diversos planes de acción<sup>25</sup>, temía que el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer no tuviera suficiente visibilidad, poder de decisión o recursos humanos y financieros<sup>26</sup>.

## II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

### A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

Órgano de tratado <sup>27</sup>	Último informe presentado y examinado	Últimas observaciones finales	Medidas de seguimiento	Informes presentados
CERD	1998	Agosto de 1999	-	Informes 16º a 19º. Presentación retrasada desde 2001, 2003, 2005 y 2007
CESCR	1993	Mayo de 1993	-	Informes tercero a quinto. Información retrasada desde 1994, 1999 y 2004
Comité de Derechos Humanos	1996	Julio de 1999	-	Quinto informe. Presentación retrasada desde 2003
CEDAW	2003	Junio de 2006	-	Informes combinados séptimo y octavo. Presentación prevista en 2011
CAT	1992	Mayo de 1992	-	Informes segundo a cuarto. Presentación retrasada desde 1996, 2000 y 2004

<i>Órgano de tratado<sup>27</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CRC	2000	Enero de 2003	-	Informes combinados tercero y cuarto presentados en 2007. Examen previsto en 2009
CRC- OP- AC	-	-	-	Informe inicial. Presentación retrasada desde 2004
CRC- OP-SC	-	-	-	Informe inicial. Presentación retrasada desde 2004

## 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria <sup>28</sup> (27 de septiembre al 2 de octubre de 1998). Relatores Especiales sobre: la cuestión de la tortura <sup>29</sup> (19 a 29 de abril de 1999); las formas contemporáneas de racismo <sup>30</sup> (19 a 30 de septiembre de 1999); una vivienda adecuada <sup>31</sup> (14 a 19 de enero de 2002); la libertad de religión o de creencias <sup>32</sup> (7 a 13 de septiembre de 2003); el derecho a la salud <sup>33</sup> (23 a 27 de agosto de 2004); la venta de niños <sup>34</sup> (1º a 10 de septiembre de 2004)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	No
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relator Especial sobre el derecho a la educación. Solicitada en 2005, reiterada en 2006
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias dio las gracias a las autoridades de Rumania por la invitación y por su cooperación <sup>35</sup> . El Relator Especial sobre la venta de niños dio las gracias al Gobierno por permitirle realizar una visita provechosa <sup>36</sup> . El Relator Especial sobre el derecho a la salud agradeció la cooperación y la asistencia excelentes que había recibido en cada etapa <sup>37</sup> .
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	No
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007 se envió un total de 12 comunicaciones al Gobierno. Además de las comunicaciones relativas a determinados grupos, las comunicaciones se referían a 18 particulares, todos hombres. En el mismo período, Rumanía respondió a 9 comunicaciones (75%).
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas<sup>38</sup></i>	Rumanía respondió a dos cuestionarios de los 12 enviados por los titulares de mandatos de procedimientos especiales <sup>39</sup> , dentro del plazo <sup>40</sup> .

## 3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

5. En 2006 y 2007 Rumanía hizo contribuciones voluntarias para apoyar la labor de la Oficina<sup>41</sup>. En septiembre de 2006 organizó la XI Cumbre de la Francofonía con participación del ACNUDH.

### B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

#### 1. Igualdad y no discriminación

6. Si bien en 2006 el CEDAW encomió el amplio marco jurídico y normativo elaborado para promover la igualdad entre hombres y mujeres y eliminar la discriminación contra la mujer<sup>42</sup>, temía que las propias mujeres no fueran conscientes de sus derechos o carecieran de capacidad para reivindicarlos, como indicaba el reducido número de casos de discriminación contra la mujer investigados por el Consejo nacional de lucha contra la discriminación desde su creación en 2003<sup>43</sup>.

7. El Relator Especial sobre el derecho a la salud afirmó que los problemas que afectaban desproporcionadamente a la salud de los romaníes eran la falta de vivienda, la vulnerabilidad a los desalojos forzosos, el hacinamiento en las viviendas, la falta de acceso al agua no contaminada y de saneamiento adecuado, los bajos niveles de educación, la mala nutrición, la deficiente comunicación con los profesionales de la salud y la falta de acceso a la información sobre las cuestiones de salud<sup>44</sup>. En 2005, el Relator Especial sobre la venta de niños observó en los indicadores sociales la exclusión sistémica que afectaba a las comunidades romaníes y, en las estadísticas de la pobreza, el desempleo y la mortalidad infantil, una representación excesiva de esas comunidades. Los niños romaníes acumulaban tal serie de exclusiones y de formas de discriminación que figuraban representados en exceso entre los niños en situación de calle, víctimas de la trata e internados en instituciones<sup>45</sup>. El CEDAW observó con inquietud que las mujeres y niñas romaníes seguían encontrándose en una situación de vulnerabilidad y marginación, en particular respecto del acceso a la educación, la salud, la vivienda, el empleo, los documentos oficiales de identidad y la participación en la vida política y pública<sup>46</sup>. Por su parte, el UNICEF se refirió igualmente a diversas formas de discriminación contra los niños romaníes<sup>47</sup> y al hecho de que los romaníes seguían siendo la minoría más rechazada de Rumania<sup>48</sup>. En 2003, pese a que el CRC acogió complacido la aplicación de estrategias encaminadas a mejorar los derechos de los niños romaníes a acceder a los servicios de atención sanitaria y a ser incluidos en la enseñanza, seguía preocupado por los prejuicios y las actitudes negativas en la sociedad en general, en la oratoria política y la forma en que se los retrataba en los medios de comunicación, así como por los incidentes de brutalidad policial y el comportamiento discriminatorio por parte de algunos maestros y médicos<sup>49</sup>.

8. En 1999, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Rumania que adoptara nuevas medidas en el ámbito legislativo y en la práctica para garantizar los derechos de la población romaní en los sectores público y privado, particularmente en lo relativo al acceso a la enseñanza y a la defensa del idioma romaní<sup>50</sup>. En 2003, el CRC también recomendó a Rumania que elaborara y aplicara una estrategia global al respecto<sup>51</sup>. En 2006, el CEDAW instó a Rumania, entre otras cosas, a que adoptara un enfoque holístico para eliminar las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación que sufrían las mujeres romaníes y lograr cuanto antes su igualdad de hecho mediante la coordinación de todos los organismos que se ocupaban de las cuestiones relacionadas con los romaníes. También alentó al Gobierno a aprobar sin demora el presupuesto para ejecutar el Plan de Acción del decenio para la integración de los romaníes (2005-2015) y al Organismo nacional para los romaníes a organizar programas de capacitación de la policía sobre la cultura romaní<sup>52</sup>.

9. En 2003, preocupaba al CRC que los niños con discapacidad siguieran desfavorecidos en lo referente al disfrute de los derechos que les garantizaba la Convención<sup>53</sup>.

## **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

10. En 1999, el Comité de Derechos Humanos consideró inquietante el hecho de que constantemente tuvieran lugar incidentes en que la policía hacía uso de sus armas de fuego, particularmente en los casos de delitos leves cometidos por menores. Recomendó que el recurso por la policía a las armas de fuego quedara regulado estrictamente<sup>54</sup>.

11. También preocupaba al Comité de Derechos Humanos la falta de una legislación que invalidara las declaraciones de los inculpados obtenidas en violación del artículo 7 del Pacto<sup>55</sup>.

12. En 2003, el CRC expresó preocupación por el alto número de denuncias de torturas y malos tratos infligidos a niños por agentes de las fuerzas del orden y lamentó que la mayoría de esas

denuncias hubieran quedado sin respuesta. También le preocupaba que no hubieran sido eficazmente investigadas por una autoridad independiente<sup>56</sup>. Recomendó a Rumania que, entre otras cosas, tomara medidas inmediatas para acabar con la mentalidad reinante de impunidad de la policía por los actos de violencia contra los niños<sup>57</sup>.

13. Las comunicaciones enviadas por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura se referían a presuntos malos tratos infligidos a detenidos. En un caso, se denunció que un preso de la cárcel de alta seguridad de Iasi había sido violado varias veces por otro recluso, lo que ulteriormente fue confirmado por el instituto médico forense penitenciario. Se denunció que en la cárcel de Iasi la violencia entre los reclusos era no sólo habitual sino tolerada, y a menudo promovida por los funcionarios como medio de mantener la disciplina. En el mismo caso, también se denunció que otro preso había sufrido malos tratos y había presentado varias quejas a la Administración Nacional de Cárceles, así como a la Fiscalía Nacional y a la justicia, pero no se habían tomado medidas al respecto<sup>58</sup>. En otro caso, se denunció que un preso de la cárcel de Arad había sido sometido a torturas en muchas ocasiones por representantes del Servicio independiente de protección y lucha contra la corrupción. El Gobierno respondió que se había llevado a cabo una investigación y que el preso mostraba indicios de malos tratos, pero que eran heridas autoinfligidas. Por lo tanto, el ministerio público decidió no entablar una causa penal contra los funcionarios policiales que estaban siendo investigados<sup>59</sup>. En otros casos también se hizo referencia a la falta de respuesta a las denuncias de malos tratos de detenidos<sup>60</sup> o a la omisión de asistencia médica a la persona presuntamente víctima de malos tratos<sup>61</sup>. Cuando el Gobierno respondió, aclaró los hechos, señaló que se habían realizado investigaciones e indicó los resultados de éstas, si procedía<sup>62</sup>.

14. Una comunicación enviada en 2004 por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Relator Especial sobre el derecho a la salud y el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación trató de las condiciones de vida de los 440 pacientes internados en el hospital psiquiátrico de Poina Mare. Presuntamente, 84 y 17 pacientes habían muerto de malnutrición e hipotermia en 2003 y en el primer trimestre de 2004, respectivamente. Según las informaciones, en 1995 el Gobierno había afirmado que paulatinamente esas instalaciones dejarían de ser utilizadas como hospital<sup>63</sup>. En la respuesta del Gobierno figuraba un detalle de las medidas que había adoptado, y se destacaban las mejoras en las condiciones de vida, así como los sumarios instruidos para investigar las muertes<sup>64</sup>. El Relator Especial sobre el derecho a la salud visitó ese hospital durante su misión de agosto de 2004, en la que se le informó de que se había recibido financiación para proseguir las mejoras. Si bien celebraba la noticia de las mejoras, el Relator Especial instó al Gobierno a que proporcionara recursos suficientes para apoyar sostenidamente la ejecución de los cambios<sup>65</sup>.

15. En 2006, el CEDAW lamentó que Rumania hubiera proporcionado escasa información sobre la prevalencia de la violencia doméstica y que en la Ley N° 217/2003 no se contemplaran otras formas de violencia contra la mujer<sup>66</sup>. El Comité de Derechos Humanos y el CEDAW expresaron su preocupación por la insuficiente aplicación de medidas encaminadas a prevenir y eliminar la violencia contra la mujer en el hogar<sup>67</sup>. En 2003, el CRC se mostró preocupado por el aumento de la violencia contra la mujer y el hecho de que la violencia contra la mujer en el hogar pudiera conducir a abusos contra los niños en el seno de la familia. El CRC recomendó a Rumania, entre otras cosas, que prohibiera expresamente los castigos corporales en el hogar, en la escuela y en las instituciones; fomentara otros métodos de disciplina alternativos; y estableciera procedimientos y mecanismos eficaces para recibir, vigilar e investigar los casos de abusos, malos tratos y desatención y para llevar a sus autores ante la justicia<sup>68</sup>.

16. Aunque el Relator Especial sobre la venta de niños señaló que Rumania tenía una de las leyes más amplias en materia de lucha contra la trata<sup>69</sup>, destacó el problema de la trata como una de sus principales preocupaciones tras su misión de 2004<sup>70</sup>. En 2006, el Relator Especial sobre la venta de

niños, el Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes enviaron una comunicación conjunta en que destacaban el número creciente de niños víctimas de la trata desde Rumania hacia otros Estados europeos, y planteaban inquietudes concretas por los limitados recursos puestos a disposición de la lucha contra la explotación sexual de menores<sup>71</sup>. El Gobierno remitió una amplia respuesta en que expuso las medidas establecidas a nivel nacional y en cooperación con otros Estados afectados<sup>72</sup>. El CEDAW también encomió los esfuerzos de Rumania por resolver el problema de la trata de personas y por intensificar las medidas destinadas a mejorar la situación socioeconómica de las mujeres, particularmente en las zonas rurales, a fin de hacerlas menos vulnerables a los tratantes<sup>73</sup>. No obstante, el CRC en 2003 y el CEDAW en 2006 seguían manifestando su inquietud porque Rumania seguía siendo un país de origen, tránsito y destino de mujeres y niños víctimas de la trata<sup>74</sup>. El Relator Especial sobre la venta de niños también observó que, pese a que cada vez se dedicaba mayor información y atención a la trata interna<sup>75</sup>, que a menudo es el primer paso de la trata internacional<sup>76</sup>, la ley consideraba a las mismas niñas y mujeres como víctimas si eran rescatadas de la trata internacional, pero como delincuentes si ejercían la prostitución en su propio país<sup>77</sup>.

17. El Relator Especial sobre la venta de niños también expresó preocupación por la Ley N° 11/1990, que liberalizó la adopción internacional y provocó una gran afluencia de extranjeros interesados en adoptar. Observó que la gran mayoría de los niños internados en instituciones no eran verdaderamente "huérfanos" y que las adopciones tramitadas fuera de las instituciones generaban corrupción<sup>78</sup>. El Relator Especial celebró la aprobación de la Ley sobre el régimen jurídico de la adopción de 2004, que limitó la adopción internacional a los casos en que uno de los abuelos residía en el extranjero, como una respuesta firme a las anteriores irregularidades y una medida que podía facilitar la propuesta de alternativas internas que atendieran el interés superior del niño<sup>79</sup>.

### **3. Administración de justicia y estado de derecho**

18. En el informe de la evaluación común para Rumania de 2004 se observó que la administración de justicia estaba pasando por un completo proceso de reforma centrado, entre otras cosas, en la consolidación de la independencia del poder judicial<sup>80</sup>. Se mencionó que un factor fundamental que afectaba el estado de derecho y la administración de justicia era la desconfianza generalizada hacia el sistema judicial, que alimentaba la creencia de que el estado de derecho y el sistema judicial eran ineficientes y carecían de credibilidad<sup>81</sup>.

19. En 2005, el Relator Especial sobre la venta de niños señaló que la corrupción que había invadido la administración pública atentaba contra el cumplimiento de la ley, la prestación de servicios sociales y la capacidad general del país para impedir y corregir las violaciones de los derechos humanos<sup>82</sup>, y alentó a Rumania a abordar el problema con firmeza<sup>83</sup>.

20. En 2005, el Relator Especial sobre la venta de niños observó que no se denunciaban todos los casos de abusos sexuales. Señaló diversos factores causales<sup>84</sup> que desalentaban a las víctimas y generaban la sensación de impunidad de que se nutría la perpetuación de esos crímenes<sup>85</sup>.

21. En 2003, el CRC seguía preocupado, entre otras cosas, porque no había jueces con una formación especial a los que se designara para entender en los casos relacionados con menores, por el elevado número de niños en prisión provisional a la espera de juicio, y porque el sistema judicial adolecía de una capacidad notoriamente insuficiente para proceder a una intervención o un juicio rápidos, según el caso, de los menores infractores<sup>86</sup>. El CRC recomendó, entre otras cosas, que los niños internados estuvieran separados de los adultos y que se fomentara la aplicación a los niños de

medidas alternativas en lugar de recurrir a procedimientos judiciales<sup>87</sup>. El UNICEF informó de que los tribunales seguían prefiriendo las medidas punitivas, a pesar de que el nuevo Código Penal preveía y recomendaba las medidas educativas<sup>88</sup>.

#### **4. Libertad de religión o creencia, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

22. En relación con el seguimiento de una cuestión planteada durante la visita de su predecesor a Rumania<sup>89</sup>, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias señaló al Gobierno la información recibida sobre una nueva Ley sobre las religiones, promulgada en 2006<sup>90</sup>. Observó que se había expresado inquietud por que el sistema de tres etapas de reconocimiento oficial pudiera contravenir los principios de igualdad y no discriminación<sup>91</sup>. Se plantearon otros temores sobre las disposiciones de la ley relativas a la financiación y la mayor intervención de parte del Gobierno, y sobre la prohibición de "la difamación de las religiones" y "la ofensa pública a los símbolos religiosos" que podría impedir a los creyentes hablar sobre una confesión que no fuera la propia<sup>92</sup>.

23. En una comunicación enviada en 2006 por el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, se afirmó que dos periodistas habían sido detenidos por haber obtenido, aparentemente por medios ilegales, información secreta sobre las actividades de las fuerzas armadas occidentales en otro Estado. Sin embargo, ninguno de los periodistas había publicado, al parecer, el contenido de la información. Si se los declaraba culpables, ambos serían condenados hasta a siete años de prisión<sup>93</sup>. En su respuesta, el Gobierno informó de que estaba en curso una revisión amplia de todo el marco jurídico relativo a la seguridad y la información de inteligencia nacionales, que las nuevas leyes se ajustarían a los requisitos europeos e internacionales en ese campo, y que se prestaría la debida atención al aumento de las garantías para el pleno respeto de la libertad de expresión<sup>94</sup>.

24. En 1999 el Comité de Derechos Humanos y en 2006 el CEDAW expresaron preocupación por la escasa representación de la mujer en los órganos electivos y los constituidos por nombramiento, especialmente en las instancias decisorias, y por la falta de medidas eficaces para acelerar el adelanto de la mujer a este respecto<sup>95</sup>. El CEDAW recomendó, entre otras cosas, que Rumania siguiera haciendo uso de medidas especiales de carácter temporal, incluso estableciendo puntos de referencia, cupos, metas en cifras y plazos, para conseguir cuanto antes que las mujeres participaran de forma plena e igualitaria en los órganos electivos y los constituidos por nombramiento<sup>96</sup>.

25. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias examinó la cuestión de la devolución de los bienes confiscados por el régimen comunista a las comunidades religiosas, cuando la mayoría de las iglesias y otros lugares de culto fueron entregados a la Iglesia Ortodoxa, mientras que el resto de los bienes inmuebles pasaron al uso del Estado. Desde 1989, las autoridades de Rumania habían sostenido que esos bienes deberían volver a las comunidades religiosas a las que habían pertenecido antes de 1948, por lo menos con ciertas condiciones<sup>97</sup>. Según él, la cuestión más compleja<sup>98</sup> era la de los bienes religiosos (iglesias y edificios parroquiales) confiscados a la Iglesia Católica Griega y entregados a la Iglesia Ortodoxa en 1948, al ilegalizarse la Iglesia Católica Griega<sup>99</sup>.

#### **5. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

26. El CEDAW expresó preocupación por la situación de la mujer<sup>100</sup>, especialmente la mujer del medio rural<sup>101</sup> en el mercado laboral, que seguía caracterizándose por la concentración de la mujer en los sectores peor pagados del empleo público, como la salud y la educación<sup>102</sup>, así como por la

disparidad entre los sueldos de hombres y mujeres, tanto en el sector público como en el privado<sup>103</sup>. El CEDAW recomendó que se establecieran puntos de referencia y plazos claros y se vigilara efectivamente la aplicación de las medidas en pro de las mujeres rurales previstas en la estrategia nacional de igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer para el período 2006-2009<sup>104</sup>.

27. En 2003, el CRC se felicitó por las tareas que estaban encaminándose a resolver el problema del trabajo infantil. Sin embargo, le preocupaba que el número de niños que trabajaban en las calles de las ciudades, en las zonas rurales y en los hogares siguiera siendo alto; que como medio para superar la pobreza, muchos niños, algunos hasta de 6 años, trabajaran habitualmente; y que algunos niños que tenían edad para trabajar lo hicieran en muy malas condiciones<sup>105</sup>. En la evaluación común para Rumania de 2004 se informó de que a menudo los niños rumanos trabajaban para contribuir a los ingresos familiares, con frecuencia en condiciones intolerables y corriendo graves riesgos de sufrir accidentes o caer enfermos, o de participar en actividades ilegales<sup>106</sup>. El UNICEF afirmó que aproximadamente la mitad de los niños que trabajaban en Rumania se consideraban parte de la categoría de mano de obra infantil con fines de explotación<sup>107</sup>. El CRC recomendó a Rumania que tomara medidas inmediatas y eficaces para garantizar la aplicación de la Convención y los Convenios de la OIT Nos. 138 y 182<sup>108</sup>.

## **6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

28. En 2004, en la evaluación común para Rumania se observaron los primeros pasos hacia la aplicación del Plan Nacional de lucha contra la pobreza y de promoción de la inclusión social, cuyo objeto era garantizar el ejercicio por los grupos vulnerables, especialmente los jóvenes, de sus derechos básicos como el empleo, la vivienda adecuada, la atención de la salud y la educación<sup>109</sup>. En 2004, el Relator Especial sobre el derecho a la salud también observó un clima dinámico de reforma del sector de la salud, con la aprobación de numerosas leyes y políticas en materia de salud<sup>110</sup>, y constató que los gastos en salud habían aumentado considerablemente<sup>111</sup> y que la tendencia era continua<sup>112</sup>. En un informe de la OMS de 2007 se señalaron algunas reformas en la salud pública, aunque seguía siendo necesario mejorar los servicios actuales de salud pública y su integración en todos los niveles de la atención de la salud como parte del sistema de salud<sup>113</sup>.

29. En 2003, preocupaba al CRC la mala calidad y la escasa accesibilidad de los servicios de atención primaria de la salud, especialmente en las zonas rurales y para las familias pobres; la alta tasa de mortalidad infantil, especialmente en las zonas rurales; el hecho de que una gran proporción de las muertes de niños menores de 5 años se debiera a causas evitables; y la alta tasa de morbilidad infantil derivada de accidentes<sup>114</sup>. Además expresó su preocupación por la limitada disponibilidad de programas y servicios en la esfera de la salud física y mental de los adolescentes; el número de suicidios; el alto número de madres jóvenes y de abortos entre las muchachas adolescentes; la alta incidencia de las enfermedades de transmisión sexual; el alarmante aumento del número de niños toxicómanos, la alta tasa de consumo de tabaco y alcohol y la falta de sensibilización acerca de los problemas que esos hábitos nocivos generan<sup>115</sup>. En 2006, el CEDAW consideró preocupante que el número de abortos y la tasa de mortalidad materna siguieran siendo elevados, aunque observó que habían disminuido desde principios de los años noventa gracias a los esfuerzos del Gobierno<sup>116</sup>. En sus informes de 2006 y 2007, el PNUD señaló que la tasa de mortalidad materna había disminuido en el período 1990-2005<sup>117</sup>.

30. El Relator Especial sobre el derecho a la salud destacó algunas cuestiones de la esfera de la salud sexual y reproductiva<sup>118</sup> e indicó que las poblaciones marginadas se encontraban con obstáculos particulares cuando pretendían acceder a los servicios de salud reproductiva incluso a nivel de los sistemas de salud<sup>119</sup>. Si bien señaló las importantes medidas adoptadas<sup>120</sup>, instó al Gobierno a que adoptara un enfoque amplio para luchar contra la discriminación en todas sus

manifestaciones mediante la formación de los trabajadores de la salud en materia de diversidad y velando por que no se denegara la atención por las dificultades de los procedimientos<sup>121</sup>.

31. En 2003 el CRC seguía preocupado por la incidencia del VIH/SIDA entre los niños pequeños y la alta tasa de nuevas infecciones entre los jóvenes, especialmente los pertenecientes a minorías; el hecho de que sólo se ofreciera tratamiento a un número limitado de niños, aunque fuera gratuito, y que ese tratamiento pudiera adolecer de falta de continuidad debido a limitaciones financieras<sup>122</sup>. En 2004, el Relator Especial sobre el derecho a la salud observó que en Rumania la prevalencia del VIH y el SIDA era una de las más altas de Europa Central<sup>123</sup> y que el número de niños que vivían con el VIH era uno de los más altos de Europa<sup>124</sup>. Si bien reconoció que en los últimos años el Gobierno había llevado adelante una campaña dinámica para proporcionar tratamiento y atención a las personas que vivían con el VIH y el SIDA, y que en ciertos aspectos el enfoque de Rumania del tratamiento y la atención del VIH/SIDA era un modelo<sup>125</sup>, formuló varias recomendaciones en relación con la prevención del VIH<sup>126</sup> y con las desigualdades entre el hombre y la mujer, el estigma y la discriminación<sup>127</sup>. En 2006, el Relator Especial sobre el derecho a la salud y el Relator Especial sobre el derecho a la educación pusieron de relieve que seguía habiendo una discriminación generalizada contra los niños y los jóvenes que vivían con el VIH/SIDA, a quienes se privaba de la atención adecuada de la salud<sup>128</sup>, a lo que el Gobierno respondió detalladamente incluyendo el marco jurídico y las medidas adoptadas<sup>129</sup>.

32. El Relator Especial sobre el derecho a la salud también señaló que, según las estadísticas de la OMS, Rumania registraba una de las tasas más altas de tuberculosis de Europa<sup>130</sup>. Si bien encomió la elaboración de programas para tratar la tuberculosis, especialmente entre los grupos vulnerables y marginados de la población, instó a que al aplicar esos programas se resolviera el problema de los obstáculos que impedían acceder a la atención<sup>131</sup>.

33. El Relator Especial sobre el derecho a la salud observó que recientemente el Gobierno había comenzado a abordar el problema de la salud mental<sup>132</sup>. No obstante, le preocupaba profundamente que la atención de la salud mental siguiera prestándose mayoritariamente en grandes instituciones psiquiátricas, con servicios de rehabilitación inadecuados y que no hubiera suficientes servicios comunitarios de atención de la salud mental y de apoyo<sup>133</sup>. También opinaba que, a pesar de las promesas formuladas por el Gobierno en materia de legislación y de políticas, el ejercicio del derecho a la atención de la salud mental seguía siendo una aspiración y no una realidad<sup>134</sup>.

34. En un informe de 2005, el UNICEF indicó que casi el 88% de los romaníes de Rumania vivían por debajo del umbral nacional de pobreza<sup>135</sup>, y que los hombres y las mujeres romaníes tenían menos probabilidades de contar con un seguro de salud y con un médico de familia que el resto de la población rumana<sup>136</sup>. Pese a que el Relator Especial sobre el derecho a la salud observó que Rumania había adoptado algunas medidas importantes para resolver el estigma y la discriminación contra los romaníes<sup>137</sup>, señaló los datos según los cuales la calidad de la salud de los romaníes estaba entre las peores de los países desarrollados<sup>138</sup> y, en comparación con la población general, su esperanza de vida era diez años menor y sus tasas de mortalidad infantil un 40% más altas<sup>139</sup>. El Relator Especial afirmó que se trataba de una situación inaceptable, que no podía resolverse sin contar con la población romaní y otros grupos desfavorecidos en la formulación de políticas de salud<sup>140</sup>.

35. El Relator Especial sobre el derecho a la salud también informó de las condiciones de vida degradantes y peligrosas de los niños en situación de calle<sup>141</sup> y observó que el acceso a la atención de la salud constituía un problema grave<sup>142</sup>. El Comité de Derechos Humanos y el CRC expresaron preocupación por la situación de los niños abandonados y en situación de calle<sup>143</sup>. La persistencia del problema del abandono de niños también preocupaba al Relator Especial sobre la venta de

niños<sup>144</sup>. En 1999, el Comité de Derechos Humanos recomendó que Rumania adoptara todas las medidas necesarias para proteger y rehabilitar a esos niños, garantizarles un nombre y velar por que todos los nacimientos se inscribieran debidamente en Rumania<sup>145</sup>. Si bien en 2003 el CRC se felicitó por las iniciativas en curso para reducir el número de niños de la calle<sup>146</sup>, recomendó a Rumania, entre otras cosas, que redoblara sus esfuerzos por ayudar a los niños a dejar la calle, haciendo mayor hincapié en las alternativas a la institucionalización, como la reunificación familiar y los servicios de recuperación<sup>147</sup>. El Relator Especial sobre la venta de niños señaló que desde 1990 había habido un proceso de transformación de las instituciones tradicionales de tipo residencial, lo que constituía un logro importante<sup>148</sup>. Sin embargo, subrayó la necesidad de establecer un mecanismo de asignación automática a las familias de acogida de un presupuesto que cubriera las necesidades de los niños de hasta 3 años de edad<sup>149</sup>, que no deberían permanecer en instituciones<sup>150</sup> de acuerdo con una ley de 2005<sup>151</sup>.

### **7. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

36. Aunque en 2003 el CRC observó las iniciativas encaminadas a poner en marcha programas especiales y facilitar libros de texto y materiales escolares gratuitos, expresó su preocupación por el número desproporcionadamente alto de niños de zonas rurales y el porcentaje de niñas que abandonaban la escuela. Señaló también que ni en los planes de estudio ni en la metodología docente, incluso de la enseñanza preescolar, se reflejaban suficientemente los objetivos educativos contenidos en la Convención<sup>152</sup>. En 2005, el Relator Especial sobre la venta de niños expresó su preocupación por la situación de aguda pobreza en algunas zonas rurales, y señaló que, al parecer, la enseñanza impartida en las escuelas primarias era de mala calidad y la infraestructura inadecuada, en tanto que las escuelas secundarias a menudo se encontraban demasiado alejadas para muchos adolescentes, y que el gasto en transporte era un obstáculo para la prosecución de los estudios<sup>153</sup>. El CRC recomendó a Rumania, entre otras cosas, que hiciera todo lo posible por asegurar que la enseñanza obligatoria, y quizá también la enseñanza secundaria, fuera gratuita para todos los niños y que fortaleciera la capacidad institucional de la enseñanza estatal<sup>154</sup>. También recomendó a Rumania que velara por que se impartieran suficientes cursos para el aprendizaje del idioma rumano, según lo dispuesto en la ley, para facilitar la integración de los niños refugiados y solicitantes de asilo en el sistema educativo; y que examinara la posibilidad de ofrecer un trato preferente a los refugiados en lo referente a la exención o la reducción del pago de matrícula en la enseñanza secundaria superior y en la enseñanza universitaria<sup>155</sup>.

### **III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES**

37. El Relator Especial sobre la venta de niños puso de relieve algunos elementos positivos, entre otros, un nuevo conjunto de leyes sobre los derechos de los niños, la descentralización del sistema de protección de la infancia, una serie de planes de acción nacionales y una nueva generación de profesionales entregados a la protección de la infancia<sup>156</sup>. El UNICEF observó la ampliación de la iniciativa nacional de hospitales amigos del niño (BFH) como una forma eficiente de mejorar la salud materno-infantil y la situación nutricional de los niños pequeños, y de prevenir el abandono de niños<sup>157</sup>.

38. Sin embargo, el UNICEF señaló que la situación de los grupos vulnerables, excluidos y/o discriminados de niños de Rumania sigue siendo difícil a pesar de las importantes reformas y mejoras. En un informe de 2005 del ACNUR se hizo referencia a la adopción por el Gobierno, en abril de 2001, de una estrategia para mejorar la situación de los romaníes. Aunque fue correctamente concebida, no estaba produciendo los resultados previstos, debido a que había lagunas en su aplicación<sup>158</sup>.

#### **IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES**

##### **A. Promesas del Estado**

39. En 2006, Rumania prometió, entre otras cosas, promover el reconocimiento y la aceptación de las conclusiones y recomendaciones de las conferencias mundiales de derechos humanos y cuestiones conexas, en especial la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban en 2001, y apoyar la redacción de un Protocolo adicional al ICESCR<sup>159</sup>.

##### **B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento**

40. El Relator Especial sobre la venta de niños recomendó a Rumania, entre otras cosas, que despenalizara la prostitución; enmendara la legislación para que las víctimas de la trata no fueran enjuiciadas por cruzar la frontera ilegalmente; que siguiera concertando acuerdos bilaterales sobre medidas de lucha contra la trata con los países de destino<sup>160</sup>; que capacitara a la policía en el trato con las víctimas de la trata, de la violencia doméstica y los abusos sexuales; y que aplicara un sistema de protección de los testigos en las causas por trata<sup>161</sup>. Además de las recomendaciones formuladas sobre el reintegro de los bienes confiscados y la Ley sobre las religiones, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias recomendó a las autoridades que actuaran con mayor energía cuando se tratara de identificar, castigar y poner fin a la intolerancia religiosa, que a menudo quedaba impune<sup>162</sup>.

#### **V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA**

41. El Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), 2005-2009 se centra en tres áreas de asistencia durante el ciclo del programa 2005-2009, a saber, i) creación de capacidad para la buena gobernanza a fin de reforzar la capacidad administrativa en los niveles central y local del Estado; ii) fomento del crecimiento económico nacional y reducción de la pobreza de los grupos vulnerables; iii) servicios sociales básicos para aumentar y equiparar el acceso a mejores servicios sociales y de salud, y a la enseñanza<sup>163</sup>. El UNICEF presentó información sobre sus programas de creación de capacidad y cooperación<sup>164</sup>. El Relator Especial sobre la venta de niños alentó a Rumania a que solicitara la asistencia del equipo de las Naciones Unidas en el país para aplicar sus recomendaciones<sup>165</sup>.

#### **Notas**

<sup>1</sup> Salvo indicación en contrario, la situación de la ratificación de los instrumentos enumerados en el cuadro puede encontrarse en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), complementada en el sitio web oficial de la colección de tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas <http://untreaty.un.org>.

<sup>2</sup> En el presente documento se han usado las siguientes siglas y abreviaturas:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño

OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

<sup>3</sup> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

<sup>4</sup> Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

<sup>5</sup> Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II); Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III). Véase la situación oficial de la ratificación en el sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza <http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html>.

<sup>6</sup> Organización Internacional del Trabajo -Convenio N° 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio; Convenio N° 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso; Convenio N° 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; Convenio N° 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva; Convenio N° 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo; Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

<sup>7</sup> CEDAW Committee, concluding observations, CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §36.

<sup>8</sup> Romania's voluntary pledge submitted in support of its candidacy to the membership of the HRC, New York, 17 April 2006, p. 4 accessible at: <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/Romania.pdf>.

<sup>9</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §3(b).

<sup>10</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §3 (a). CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §5.

<sup>11</sup> CERD Committee, concluding observations CERD/C/304/Add.85, adopted on August 1999, §9.

<sup>12</sup> UNICEF submission to the UPR on Romania, p. 4.

<sup>13</sup> La lista de instituciones nacionales de derechos humanos acreditadas por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC) figura en A/HRC/7/69, anexo VIII, y A/HRC/7/70, anexo I.

<sup>14</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2006, Geneva, Doc. No. 062006ROM111, paras. 3-4.

<sup>15</sup> UNICEF submission to the UPR on Romania, p. 5.

<sup>16</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §11.

<sup>17</sup> United Nations Common Country Assessment on Romania, 2004, p. 15, available at [http://www.undg.org/archive\\_docs/1735-Romania\\_CCA\\_-\\_2003.pdf](http://www.undg.org/archive_docs/1735-Romania_CCA_-_2003.pdf) (accessed on 3 March 2008).

<sup>18</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2006, Geneva, Doc. No. 062006ROM111, paras. 3-4.

<sup>19</sup> United Nations Common Country Assessment on Romania, 2004, p. 39, available at [http://www.undg.org/archive\\_docs/1735-Romania\\_CCA\\_-\\_2003.pdf](http://www.undg.org/archive_docs/1735-Romania_CCA_-_2003.pdf) (accessed on 3 March 2008).

<sup>20</sup> United Nations Common Country Assessment on Romania, 2004, p. 15, available at [http://www.undg.org/archive\\_docs/1735-Romania\\_CCA\\_-\\_2003.pdf](http://www.undg.org/archive_docs/1735-Romania_CCA_-_2003.pdf) (accessed on 3 March 2008).

<sup>21</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2006, Geneva, Doc. No. 062006ROM111, para. 5.

<sup>22</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §9.

<sup>23</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §10 (a), (b).

<sup>24</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §16.

<sup>25</sup> CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §7.

<sup>26</sup> CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §16.

<sup>27</sup> En este documento se han usado las siguientes abreviaturas:

CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CAT	Comité contra la Tortura
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

<sup>28</sup> Working Group on arbitrary detention, E/CN.4/1999/63/Add.4.

<sup>29</sup> Special Rapporteur on torture, E/CN.4/2000/9/Add.3.

<sup>30</sup> Special Rapporteur on contemporary forms of racism, E/CN.4/2000/16/Add.1.

<sup>31</sup> Special Rapporteur on adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living, E/CN.4/2003/5/Add.2.

<sup>32</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, E/CN.4/2004/63/Add.2.

<sup>33</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4.

<sup>34</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2.

<sup>35</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, E/CN.4/2004/63/Add.2. para. 6.

<sup>36</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 1.

<sup>37</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 1.

<sup>38</sup> Los cuestionarios incluidos en esta sección son los que han figurado en un informe oficial de un titular de mandato de un procedimiento especial.

<sup>39</sup> Véanse:

- i) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/HRC/4/29), cuestionario sobre la situación del derecho a la educación de las personas con discapacidades enviado en 2006;
- ii) Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/4/24), cuestionario sobre las repercusiones que han tenido ciertas leyes y medidas administrativas en los migrantes enviado en septiembre de 2006;
- iii) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/4/23), cuestionario sobre asuntos relacionados con los matrimonios forzados y la trata de personas, enviado en julio de 2006;
- iv) Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2006/95 y Add.5), cuestionario acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, enviado en junio de 2005;

- v) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/6/15), cuestionario sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas enviado en agosto de 2007;
- vi) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (E/CN.4/2006/62) y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2006/67), cuestionario conjunto sobre la relación entre la trata de personas y la demanda para la explotación sexual con fines comerciales enviado en julio de 2005;
- vii) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2006/45), cuestionario sobre el derecho a la educación de las niñas enviado en 2005;
- viii) Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/61/341), cuestionario sobre su mandato y actividades enviado en noviembre de 2005;
- ix) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/HRC/4/31), cuestionario sobre la venta de órganos de niños enviado en julio de 2006;
- x) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2005/78), cuestionario sobre la utilización de niños en la pornografía en Internet enviado en julio de 2004;
- xi) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2004/9), cuestionario sobre la prevención de la explotación sexual infantil enviado en julio de 2003;
- xii) Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/HRC/4/35/Add.3), cuestionario sobre políticas de derechos humanos y prácticas de gestión.

<sup>40</sup> Questionnaire sent jointly by El Special Rapporteur on trafficking in persons, esp. in women and children and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution, and child pornography on demand for commercial sexual exploitation and trafficking and Demand for sexual services deriving from exploitation and Questionnaire to identify policies and practices by which states regulate, adjudicate and otherwise influence corporate actions.

<sup>41</sup> OHCHR Annual Report of 2006 and OHCHR 2007 Report: Activities & Results (forthcoming).

<sup>42</sup> CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §12. See also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2006, Geneva, Doc. No. 062006ROM111, para. 1.

<sup>43</sup> CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §12.

<sup>44</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 74

<sup>45</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 53.

<sup>46</sup> CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §26.

<sup>47</sup> UNICEF submission to the UPR on Romania, p. 2.

<sup>48</sup> UNICEF submission to the UPR on Romania, p. 3.

<sup>49</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §64.

<sup>50</sup> HR Committee, concluding observations, CCPR/C/79/Add.111, adopted on July 1999, §6.

<sup>51</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §65.

<sup>52</sup> CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §27.

<sup>53</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §48.

<sup>54</sup> HR Committee, concluding observations, CCPR/C/79/Add.111, adopted on July 1999, §12.

<sup>55</sup> HR Committee, concluding observations, CCPR/C/79/Add.111, adopted on July 1999, §13.

<sup>56</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §34.

- <sup>57</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §35.
- <sup>58</sup> Special Rapporteur on torture, A/HRC/7/3/Add.1, para. 182.
- <sup>59</sup> Special Rapporteur on torture, E/CN.4/2006/6/Add.1, para. 374.
- <sup>60</sup> Special Rapporteur on torture, E/CN.4/2005/62/Add.1, paras. 1360, 1362, 1368, 1376.
- <sup>61</sup> Special Rapporteur on torture, E/CN.4/2005/62/Add.1, paras.1364, 1367, 1369, 1373.
- <sup>62</sup> Special Rapporteur on torture, E/CN.4/2005/62/Add.1, paras.1361, 1363, 1365, 1370, 1372, 1377. Special Rapporteur on torture, E/CN.4/2006/6/Add.1, para. 376, 377, 378, 379.
- <sup>63</sup> Special Rapporteur on torture, E/CN.4/2005/62/Add.1, para. 1378.
- <sup>64</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 64.
- <sup>65</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 63.
- <sup>66</sup> CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §20.
- <sup>67</sup> HR Committee, concluding observations, CCPR/C/79/Add.111, adopted on July 1999, §8. CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §21.
- <sup>68</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §43.
- <sup>69</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 70.
- <sup>70</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 30.
- <sup>71</sup> Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, A/HRC/4/31/Add.1, para. 224-226.
- <sup>72</sup> Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, A/HRC/4/31/Add.1, para.227-232.
- <sup>73</sup> CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §23 and CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §58.
- <sup>74</sup> CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §22. CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §58. See also, United Nations Common Country Assessment on Romania, 2004, pp. 29-31, available at [http://www.undg.org/archive\\_docs/1735-Romania\\_CCA\\_-\\_2003.pdf](http://www.undg.org/archive_docs/1735-Romania_CCA_-_2003.pdf) (accessed on 3 March 2008).
- <sup>75</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 43.
- <sup>76</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 45 and 98. See also United Nations Common Country Assessment on Romania, 2004, p. 31, available at [http://www.undg.org/archive\\_docs/1735-Romania\\_CCA\\_-\\_2003.pdf](http://www.undg.org/archive_docs/1735-Romania_CCA_-_2003.pdf) (accessed on 3 March 2008).
- <sup>77</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 46.
- <sup>78</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 21.
- <sup>79</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 24.
- <sup>80</sup> United Nations Common Country Assessment on Romania, 2004, p. 18, available at [http://www.undg.org/archive\\_docs/1735-Romania\\_CCA\\_-\\_2003.pdf](http://www.undg.org/archive_docs/1735-Romania_CCA_-_2003.pdf) (accessed on 3 March 2008).
- <sup>81</sup> United Nations Common Country Assessment on Romania, 2004, p. 18, available at [http://www.undg.org/archive\\_docs/1735-Romania\\_CCA\\_-\\_2003.pdf](http://www.undg.org/archive_docs/1735-Romania_CCA_-_2003.pdf) (accessed on 3 March 2008).
- <sup>82</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 82 and 104.
- <sup>83</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 112.
- <sup>84</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 58.
- <sup>85</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 59.
- <sup>86</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §62.
- <sup>87</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §63.
- <sup>88</sup> UNICEF submission to the UPR on Romania, p. 2.

- <sup>89</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, E/CN.4/2004/63/Add.2, para. 27-32.
- <sup>90</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, A/HRC/7/10/Add.1, para. 219.
- <sup>91</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, A/HRC/7/10/Add.1, para. 219.
- <sup>92</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, A/HRC/7/10/Add.1, para. 219.
- <sup>93</sup> Special Rapporteur on freedom of expression and opinion, A/HRC/4/27/Add.1, para. 551.
- <sup>94</sup> Special Rapporteur on freedom of expression and opinion, A/HRC/4/27/Add.1, para. 552.
- <sup>95</sup> HR Committee, concluding observations, CCPR/C/79/Add.111, adopted on July 1999, §7 and CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §18.
- <sup>96</sup> CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §19.
- <sup>97</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, E/CN.4/2004/63/Add.2, para. 58.
- <sup>98</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, E/CN.4/2004/63/Add.2, para. 75.
- <sup>99</sup> Special Rapporteur on freedom of religion or belief, E/CN.4/2004/63/Add.2, para. 73.
- <sup>100</sup> CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §28. See also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2006, Geneva, Doc. No: 092006ROM111, para. 3.
- <sup>101</sup> CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §30.
- <sup>102</sup> CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §28. See also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2006, Geneva, Doc. No: 092006ROM111, para. 3.
- <sup>103</sup> CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §28.
- <sup>104</sup> CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §31.
- <sup>105</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §56.
- <sup>106</sup> United Nations Common Country Assessment on Romania, 2004, p. 53, available at [http://www.undg.org/archive\\_docs/1735-Romania\\_CCA\\_-\\_2003.pdf](http://www.undg.org/archive_docs/1735-Romania_CCA_-_2003.pdf) (accessed on 3 March 2008).
- <sup>107</sup> UNICEF submission to the UPR on Romania, p. 1.
- <sup>108</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §57.
- <sup>109</sup> United Nations Common Country Assessment on Romania, 2004, p. 15, available at [http://www.undg.org/archive\\_docs/1735-Romania\\_CCA\\_-\\_2003.pdf](http://www.undg.org/archive_docs/1735-Romania_CCA_-_2003.pdf) (accessed on 3 March 2008).
- <sup>110</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 7.
- <sup>111</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 30.
- <sup>112</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 32.
- <sup>113</sup> WHO, Country Cooperation Strategy, 2007, pp. 1-2, available at [http://www.who.int/countryfocus/cooperation\\_strategy/ccsbrief\\_rou\\_en.pdf](http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccsbrief_rou_en.pdf) (accessed on 5 March 2008).
- <sup>114</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §44.
- <sup>115</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §46.
- <sup>116</sup> CEDAW Committee, concluding observations CEDAW/C/ROM/CO/6, adopted on June 2006, §24.
- <sup>117</sup> UNDP, Human Development Report 2006, New York, 2006, p. 316, and UNDP, Human Development Report 2007, New York, 2007, p. 262.
- <sup>118</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 40.
- <sup>119</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 42.
- <sup>120</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 40.
- <sup>121</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 42.

- <sup>122</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §50.
- <sup>123</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 47.
- <sup>124</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 48.
- <sup>125</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 49.
- <sup>126</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 50.
- <sup>127</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 53.
- <sup>128</sup> Special Rapporteur on the right to health, A/HRC/4/28/Add.1, para. 38.
- <sup>129</sup> Answer dated 4 January 2007, on file with the Office of the High Commissioner for Human rights.
- <sup>130</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 55.
- <sup>131</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 58.
- <sup>132</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 60.
- <sup>133</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 65.
- <sup>134</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 61.
- <sup>135</sup> UNICEF, *The State of the World's Children 2006*, New York, 2005, p. 24.
- <sup>136</sup> UNICEF, *The State of the World's Children 2006*, New York, 2005, p. 25.
- <sup>137</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 76.
- <sup>138</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 20.
- <sup>139</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 74.
- <sup>140</sup> Special Rapporteur on the right to health, E/CN.4/2005/51/Add.4, para. 20.
- <sup>141</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 50.
- <sup>142</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 51.
- <sup>143</sup> HR Committee, concluding observations, CCPR/C/79/Add.111, adopted on July 1999, §5 and CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, § 36 and 60.
- <sup>144</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 26 and 102.
- <sup>145</sup> HR Committee, concluding observations, CCPR/C/79/Add.111, adopted on July 1999, §5.
- <sup>146</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §60.
- <sup>147</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §61.
- <sup>148</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 15.
- <sup>149</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 16.
- <sup>150</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 110.
- <sup>151</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 16.
- <sup>152</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §52.
- <sup>153</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 48.
- <sup>154</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §53.
- <sup>155</sup> CRC Committee, concluding observations CRC/C/15/Add.199, adopted on January 2003, §55.
- <sup>156</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 97 and 77-83.
- <sup>157</sup> UNICEF submission to the UPR on Romania, p. 3.
- <sup>158</sup> UNHCR, *UNHCR Country Operation Plan 2006*, Geneva, 2005, p. 6.

<sup>159</sup> Romania's voluntary pledge submitted in support of its candidacy to the membership of the HRC, New York, 17 April 2006, p. 4 accessible at: <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/Romania.pdf>.

<sup>160</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 105.

<sup>161</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 106.

<sup>162</sup> Special Rapporteur on freedom of religion, E/CN.4/2004/63/Add.2, para. 109.

<sup>163</sup> United Nations Development Assistance Framework (UNDAF) –Romania 2005-2009, pp. 8-9, available at: [http://www.undg.org/archive\\_docs/1400-Romania\\_UNDAF\\_\\_2005-2009\\_-\\_2005-2009.pdf](http://www.undg.org/archive_docs/1400-Romania_UNDAF__2005-2009_-_2005-2009.pdf).

<sup>164</sup> UNICEF submission to the UPR on Romania.

<sup>165</sup> Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, E/CN.4/2005/78/Add.2, para. 114.

-----